



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

## **BANDO INFORMATIVO**

El objetivo de la presente es facilitar a la población de Rincón de la Victoria el conocimiento de las condiciones más importantes aprobadas por la Orden del Ministerio de Sanidad, SND/399/2020, de 9 de mayo, modificada por la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, sobre flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad. Dichas condiciones son las siguientes:

**Primero.-** Se podrá circular por el municipio de Rincón de la Victoria y la provincia de Málaga a los efectos del proceso de desescalada, respetando siempre la distancia interpersonal de 2 metros.

**Segundo.-** Se podrán llevar a cabo reuniones con otras personas, siempre que no exceda de 10 personas, excepto en el caso de personas convivientes.

**Tercero.-** En velatorios podrán concentrarse, manteniendo las distancias interpersonales, hasta 15 personas en espacios al aire libre, o 10 personas en espacios cerrados, sean o no convivientes.

**Cuarto.-** La participación en la comitiva para el enterramiento o despedida para cremación de la persona fallecida se restringe a un máximo de quince personas, entre familiares y allegados, además de, en su caso, el ministro de culto o persona asimilada de la confesión respectiva para la práctica de los ritos funerarios de despedida del difunto.

**Quinto.-** Se permitirá la asistencia a lugares de culto, siempre que se respeten las medidas de distanciamiento personal, y no se rebase un tercio del aforo. No se podrán celebrar actos de culto en el exterior de edificios ni en la vía pública. En la celebración de los actos de culto, se deberán observar las siguientes recomendaciones:

- Uso de mascarilla con carácter general.
- Antes de cada reunión o celebración, se deberán realizar tareas de desinfección de los espacios que se vayan a utilizar, y durante el desarrollo de las actividades, se reiterará la desinfección de los objetos que se tocan con mayor frecuencia.
- Se organizarán las entradas y salidas para evitar agrupaciones de personas en los accesos e inmediaciones de los lugares de culto.
- Se pondrán a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del lugar de culto, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- No se permitirá el uso de agua bendecida y las abluciones rituales deberán realizarse en casa.
- Se facilitará en el interior de los lugares de culto la distribución de los asistentes, señalizando si fuese necesario los asientos o zonas utilizables en función del aforo permitido en cada momento.
- En los casos en los que los asistentes se sitúen directamente en el suelo y se descalcen antes de entrar en el lugar de culto, se usarán alfombras personales y se ubicará el calzado en los lugares estipulados, embolsado y separado.
- Se limitará al menor tiempo posible la duración de los encuentros o celebraciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad

### FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33

EXPEDIENTE :: 2020002608  
Fecha: 14/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- i) Durante el desarrollo de las reuniones o celebraciones, se evitará:
1. El contacto personal, manteniendo en todo momento la distancia de seguridad.
  2. La distribución de cualquier tipo de objeto, libros o folletos.
  3. Tocar o besar objetos de devoción u otros objetos que habitualmente se manejen.
  4. La actuación de coros.

**Sexto.-** Medidas de higiene comunes a todos los grupos o actividades permitidas en fase 1:

- a) Se deberán adoptar las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los centros, entidades, locales y establecimientos previstos en esta orden.
- b) En las tareas de limpieza se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
- c) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- d) La prendas, uniformes o ropa de trabajo, utilizada por los trabajadores se lavará de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- e) Debe disponer de papeleras con tapa, pedal y bolsa para depositar pañuelos o cualquier tipo de material desechable.
- f) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios electrónicos, evitando en la medida de lo posible el manejo de dinero en efectivo. Se adoptarán medidas de higiene sobre los dispositivos de pago.
- g) Cuando exista ascensor o montacargas, su uso se limitará y cuando haya que utilizarlo sólo podrá usarlo una persona, salvo que vaya acompañada de un menor o persona dependiente.

**Séptimo.-** Podrán reabrir los establecimientos y locales minorista que tuvieron que cerrar por la declaración del estado de alarma, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la superficie útil de exposición y venta del local tenga un máximo de 400 metros cuadrados, pudiendo acotar el espacio que se reabra al público para ajustarse a este umbral.
- b) En los establecimientos de más de 400 metros cuadrados que hayan acotado su espacio, se podrá habilitar una zona de espera en el interior de los mismos, adicional a los 400 metros cuadrados autorizados, garantizando el cumplimiento del resto de medidas de seguridad e higiene.
- c) Que no se encuentre dentro de un centro o parque comercial sin acceso directo e independiente desde la vía pública.
- d) Que el aforo se reduzca a un 30% el aforo total. Si el establecimiento tiene varias plantas, la reducción deberá cumplirse en cada una de ellas.
- e) Que se garantice la distancia entre clientes de 2 metros, si no fuera posible sólo se permitirá la entrada de un cliente.
- f) Que se establezca un horario de atención prioritario para mayores de 65 años.

**Octavo.-** La reapertura de la actividad deberá llevarse a cabo, cumpliendo las siguientes condiciones:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33

EXPEDIENTE :: 2020002608  
Fecha: 14/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) Los establecimientos expondrán al público el aforo máximo de cada local.
- b) Éstos deberán establecer sistemas que permitan el recuento y control del aforo, de forma que éste no sea superado en ningún momento, y que deberá incluir a los propios trabajadores.
- c) Entre el trabajador y cliente deberá garantizarse una distancia mínima de dos metros, si no fuera posible deberá disponer de mamparas o mostradores.
- d) En el caso de aquellos servicios que no permitan la distancia (peluquerías, fisioterapia, etc.), se deberán adoptar medidas de protección tanto para el trabajador como para el cliente.
- e) En cualquier caso, se garantizará la distancia entre clientes de 2 metros.
- f) Se podrán establecer mecanismos de recogida de productos previamente encargados, siempre que se garantice una recogida escalonada y se eviten aglomeraciones.
- g) Los clientes no podrán hacer uso de los baños y aseos del establecimiento, salvo en caso de urgencia .En este caso se procederá a la limpieza y desinfección inmediata de grifería, sanitarios y pomos de las puertas.
- h) Todos los trabajadores tendrán permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos.
- i) Cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- j) Asimismo, cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente dos metros, se asegurará que los trabajadores dispongan de equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- k) Se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones al menos dos veces al día, fundamentalmente las superficies de contacto más frecuentes, siguiendo las siguientes pautas:
  - 1. Una de las limpiezas se realizará, obligatoriamente, al finalizar el día.
  - 2. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
  - 3. Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura, procediéndose posteriormente al lavado de manos.
  - 4. Se realizará la limpieza y desinfección de los puestos de trabajo en cada cambio de turno.
  - 5. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
  - 6. Si se utilizan máquinas de venta automáticas o de autoservicio, se deben adoptar medidas de higiene y desinfección adecuadas tanto en las máquinas como en los locales.

**Noveno.-** Medidas de higiene de los clientes en el interior de establecimientos y locales minoristas:

- a) El tiempo de permanencia en los establecimientos y locales será el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar sus compras o recibir la prestación del servicio



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- b) Los establecimientos deberán señalar de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización para aquellos casos en los que sea posible la atención individualizada de más de un cliente al mismo tiempo, que no podrá realizarse de manera simultánea por el mismo empleado.
- c) Deberán poner a disposición del público dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del local, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
- d) Los establecimientos y locales comerciales que cuenten con zonas de autoservicio, deberá prestar el servicio un trabajador del establecimiento o mercado, con el fin de evitar la manipulación directa por parte de los clientes de los productos.
- e) No se podrá poner a disposición de los clientes productos de prueba no destinados a la venta como cosméticos, productos de perfumería, y similares que impliquen manipulación directa por sucesivos clientes.
- f) En los establecimientos del sector comercial textil, y de arreglos de ropa y similares, los probadores deberán utilizarse por una única persona, después de su uso se limpiarán y desinfectarán
- g) En caso de que un cliente se pruebe una prenda que posteriormente no adquiera, el titular del establecimiento implementará medidas para que la prenda sea higienizada antes que sea facilitada a otros clientes. Esta medida será también aplicable a las devoluciones de prendas que realicen los clientes.

**Décimo.-** Podrán proceder a la reapertura, los siguientes establecimientos:

- a) Las entidades concesionarias de juego público estatal, a excepción de aquellas que se encuentren ubicados dentro de centros comerciales o parques comerciales, sin acceso directo e independiente desde el exterior.
- b) Sea cual sea su superficie útil de exposición y venta, mediante utilización de cita previa:
  - 1. Los concesionarios de automoción.
  - 2. Los centros de jardinería y viveros.
- c) Los gimnasios y centros deportivos podrán prestar sus servicios siempre que se haga con cita previa, de forma individualizada y que se cumplan las siguientes condiciones:
  - 1. Con carácter previo a su reapertura, se realizará una limpieza y desinfección.
  - 2. Se admitirá la atención de una persona por trabajador y turno.
  - 3. Si hubiera varios entrenadores, cada uno podrá atender a una persona por turno siempre que no se supere el 30 % del aforo y que se cumplan las distancias personales.
  - 4. No se abrirán las zonas de vestuarios ni duchas
  - 5. La actividad se realizará sin contactos físicos.
  - 6. Deberán adoptarse medidas de limpieza y desinfección indicadas con carácter general.
  - 7. Lo previsto en este apartado no se aplicará a la caza y pesca deportiva.

**Undécimo.-** Los establecimientos de hostelería y restauración no podrán abrir sus puertas para el consumo en el interior del local, pero si podrán organizar:



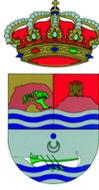
La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33

EXPEDIENTE :: 2020002608  
Fecha: 14/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) Servicios de entrega a domicilio.
- b) Servicios de recogida en el establecimiento.
- c) Apertura de terrazas al aire libre, siempre que cumpla los siguientes requisitos:
  - 1. Que no se disponga de más del 50% de mesas permitidas en el año anterior, salvo que se aumente el espacio de la terraza, en cuyo caso se podrá aumentar proporcionalmente el número de mesas.
  - 2. Que haya una distancia de dos metros entre las mesas o agrupaciones de mesas.
  - 3. Que cada mesa o agrupación no supere las 10 personas y que se respeten las distancias interpersonales.

**Duodécimo.-** La actividad de restauración de entrega a domicilio y recogida en el establecimiento deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Los clientes realizarán el pedido por teléfono o en línea y el establecimiento fija un horario de recogida del mismo, evitando aglomeraciones en las inmediaciones del establecimiento. Salvo para aquellos establecimientos que dispongan de puntos de solicitud y recogida de pedidos desde los vehículos.
- b) El establecimiento contará con un espacio habilitado y señalizado para la recogida de los pedidos donde se realizará el intercambio y pago, en su caso.
- c) Se garantizará la debida separación física establecida de dos metros entre vendedor y cliente o, cuando esto no sea posible, se han instalado mostradores o mamparas.
- d) El tiempo de permanencia en los establecimientos en los que se lleve a cabo la recogida de pedidos es el estrictamente necesario para que los clientes puedan realizar la recogida de los mismos.
- e) En los establecimientos en los que sea posible la atención personalizada de más de un cliente al mismo tiempo se señalará de forma clara la distancia de seguridad interpersonal de dos metros entre clientes, con marcas en el suelo, o mediante el uso de balizas, cartelería y señalización. En todo caso, la atención a los clientes no podrá realizarse de manera simultánea a varios clientes por el mismo trabajador.
- f) En caso de que no pueda cumplirse el punto anterior, el acceso al establecimiento se realiza de manera individual, no permitiéndose la permanencia en el mismo de más de un cliente, salvo aquellos casos en los que se trate de un adulto acompañado por una persona con discapacidad, menor o mayor.
- g) Dispondrá para los clientes:
  - a) A la entrada del establecimiento: geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, que deberán estar siempre en condiciones de uso.
  - b) A la salida del establecimiento: papeleras con tapa de accionamiento no manual, dotadas con una bolsa de basura.
- h) Dotará a los trabajadores de mascarillas, y tendrán permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33		Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y/o jabones para la limpieza de manos.

- i) Los establecimientos solo permanecerán abiertos al público durante el horario de recogida de pedidos.

**Decimotercero.-** La actividad de restauración para consumo en las terrazas deberá cumplir las siguientes condiciones:

- a) Se consideran terrazas al aire libre: todo espacio no cubierto o todo espacio que estando cubierto esté rodeado lateralmente por un máximo de dos paredes, muros o paramentos.
- b) Se mantendrá y se asegurará la distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.
- c) Si se permiten reuniones de hasta un máximo de 10 personas, la mesa o agrupación de mesas será adecuada al número de personas, permitiendo que se respete la distancia mínima de seguridad interpersonal.
- d) Se deberá respetar las distancias entre usuarios de al menos dos metros.
- e) Se limpia y desinfecta el equipamiento de la terraza, en particular mesas, sillas, así como cualquier otra superficie de contacto, entre un cliente y otro. Para su desinfección se empleará lejía (dilución indicada apartado v)\* o virucida incluido en la lista de biocidas autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad con acción virucida con cada cambio de usuarios.
- f) Se prioriza la utilización de mantelerías de un solo uso. En el caso de que esto no fuera posible, debe evitarse el uso de la misma mantelería o salvamanteles con distintos clientes, optando por materiales y soluciones que faciliten su cambio entre servicios.
- g) Si no se dispone mantelería de un solo uso, ésta será retirada, sin ser sacudida, a una bolsa para lavarlos en la lavadora a temperaturas superiores a 65 grados antes de volver a ser usados (entre 65 y 90° C).
- h) Debe dotar de dispensadores de geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad, en todo caso en la entrada del establecimiento o local, que deberán estar siempre en condiciones de uso para el público.
- i) Se fomentará el pago con tarjeta u otros medios que no supongan contacto físico entre dispositivos, evitando, en la medida de lo posible, el uso de dinero en efectivo.
- j) Se limpiará y desinfectará el datáfono tras cada uso, así como el TPV si el empleado que lo utiliza no es siempre el mismo.
- k) Se evitará el uso de cartas de uso común, optando por el uso de dispositivos electrónicos propios, pizarras, carteles u otros medios similares
- l) Se eliminarán productos de autoservicio como servilleteros, palilleros, saleros,



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

vinagreras o similares. Se priorizarán aquellos de un solo uso desechables (monodosis).

- m) La ocupación máxima de los aseos por los clientes será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.
- n) Todos los trabajadores tendrán permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- o) El uso de mascarillas será obligatorio cuando no pueda garantizarse la distancia de seguridad interpersonal de aproximadamente 2 metros entre trabajador y cliente o entre trabajadores.
- p) Se habilitará un espacio para que el trabajador pueda cambiarse de ropa y calzado. Contará con taquillas, portatrajes o similar.
- q) En los servicios deberá disponerse de jabón y toallas de un solo uso (papel desechable) así como papelera con bolsa interior.
- r) Los extractores de los aseos deben funcionar permanentemente mientras esté abierto al público.
- s) Se recomienda mantener la climatización en una temperatura ambiente entre 23 – 26°C, asegurando una renovación del aire suficiente. Ventilar con frecuencia.
- t) Disposición de puestos de trabajo, organización de turnos y resto condiciones de trabajo se modificarán, en la medida necesaria, para garantizar posibilidad de mantener distancia de seguridad interpersonal mínima de 2 metros entre los trabajadores
- u) Las puertas de entrada deben permanecer abiertas.
- v) Se desinfectarán con frecuencia, los asideros de las cámaras, pomos de las puertas y botones de teclados, tpv y teclados registradoras.
- w) Indicación de dilución recomendada: \*\*Lejía comercial 30 ml por 1 litro / 300 ml por cada 10 litros. Aplicar y dejar actuar mínimo 1 minuto. Utilizar una dilución de lejía recién preparada, no deberá transcurrir más de un día desde su preparación).

**Decimocuarto.-** Actividades de comercio minorista de alimentación que ya estaban permitidas antes de la entrada en fase 1 deberán cumplir además los siguientes requisitos adicionales:

- a) Se respetarán las distancias entre clientes y entre trabajadores y clientes de al menos dos metros o al menos
- b) Si no puede asegurarse la distancia interpersonal de 2 metros entre personal obligatorio el uso de mascarillas.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33

EXPEDIENTE :: 2020002608  
Fecha: 14/03/2020  
Hora: 00:00  
Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- c) En los servicios se dispondrá de jabón y toalla de un solo uso/papel desechable.
- d) Evitar el autoservicio de productos sin envasar, usar en cualquier caso guantes de protección para su manipulación.
- e) Se dotará a los trabajadores de los medios de protección adecuados, al menos guantes y mascarilla.
- f) Los trabajadores tendrán permanentemente a su disposición en el lugar de trabajo geles hidroalcohólicos con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad para la limpieza de manos, o cuando esto no sea posible, agua y jabón.
- g) Se cobrará preferentemente por medios electrónicos, si se hace en metálico desinfectar las manos entre cliente y cliente y siempre tras recaudar el dinero de caja.
- h) Se evitará la exposición de frutas y otros productos sin envasar en la calle a la puerta de los comercios.

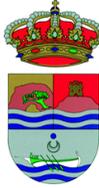
**Decimoquinto.-** Podrán abrir al público los hoteles y establecimientos turísticos, siempre y cuando cumplan las siguientes restricciones:

- a) Los servicios de restauración y cafetería de los hoteles podrán realizar las actividades propias de hostelería, esto es: entrega a domicilio, recogida en establecimiento y apertura de terrazas al aire libre, en las mismas condiciones que las establecidas para esta tipología.
- b) Se podrán prestar servicios de restauración a los clientes hospedados, pero fuera de las zonas comunas que estarán cerradas.
- c) No estará permitida la utilización de piscina, spas, gimnasios, miniclubs, zonas infantiles, discotecas, salones de eventos y de todos aquellos espacios análogos que no sean imprescindibles para el uso de hospedaje del hotel o del alojamiento turístico.
- d) Los aseos comunes sólo podrán ser utilizado por un cliente, salvo aquellas personas que necesiten asistencia que podrán entrar con un acompañante. Estos aseos deberán ser limpiados y desinfectados al menos seis veces al día.
- e) Las zonas que no estén en uso deberán indicar el acceso restringido.
- f) Deberá existir cartelería informativa en los idiomas habituales, indicando las normas de higiene y de uso de las instalaciones.
- g) Se pondrán a disposición de los clientes dispensadores de geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- h) En la zona de recepción deberá garantizarse deberá garantizarse la debida separación de dos metros entre trabajadores y con los clientes. Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- i) En aquellos puntos de atención al cliente donde se prevean aglomeraciones o colas



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

puntuales se marcarán en el suelo los espacios de manera que se respeten la distancia mínima de dos metros entre personas.

- j) Se realizará la correspondiente desinfección de objetos tras su manipulación por el cliente o entre trabajadores y se dispondrá geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad y desinfectante de superficies.
- k) Se dispondrá de un procedimiento documentado de limpieza, de acuerdo con las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias, incluyendo los procedimientos de reposición y retirada de residuos de los alojamientos, en caso de ofrecerse estos servicios, y el acondicionamiento de habitaciones o viviendas tras la salida del cliente y en donde se concrete para cada elemento a limpiar en una unidad de alojamiento, el orden en el que se deberá hacer, y el material y el producto químico a utilizar, el equipo de protección adecuado al nivel de riesgo a emplear en cada tarea, y procesado del material y producto de limpieza tras su uso.
- l) Previa apertura del establecimiento será necesario realizar una limpieza de las instalaciones, incluyendo zonas de paso, zonas de servicio, habitaciones, parcelas y viviendas.
- m) Se limpiarán y desinfectarán al menos cada dos horas durante sus correspondientes periodos de uso todos los objetos y superficies de las zonas de paso susceptibles de ser manipuladas o contaminadas por diferentes personas, tales como botoneras de ascensores o máquinas, pasamanos de escaleras, tiradores de puertas, timbres, grifos de lavabos compartidos.
- n) El cliente estará informado sobre las condiciones restrictivas que le aplicaran en el uso de las instalaciones. Se garantizará que el cliente conoce, antes de la confirmación de la reserva y durante su estancia en el alojamiento (en formato escrito y en idioma comprensible por el cliente), las normas especiales que regirán en el establecimiento.

**Decimosexto.-** Se reanuda la apertura al público de los mercadillos municipales de Rincón de la Victoria y de La Cala del Moral en los horarios ya establecidos en la correspondiente Ordenanza Municipal.

**Decimoséptimo.-** La instalación de puestos en los mercadillos se realizará con una limitación al veinticinco por ciento de los puestos habituales o autorizados y una afluencia inferior a un tercio del aforo habitual. El ayuntamiento estudiará al aumento de la superficie habilitada para el ejercicio de esta actividad de manera que se produzca un efecto equivalente a la citada limitación.

**Decimoctavo.-** Se dará preferencia en los mercadillos a aquellos puestos de productos alimentarios y de primera necesidad.

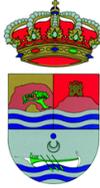
**Decimonoveno.-** En los mercadillos municipales se cumplirán los siguientes requisitos adicionales:

- a) Antes y después de su funcionamiento, los servicios limpieza desinfectaran todas las



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

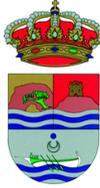
zona del mercado y colindantes.

- b) Los puestos se montarán siguiendo las indicaciones de los inspectores municipales.
- c) Se establecerá un acceso de entrada y otro de salida del recinto, con el objetivo de controlar el número de clientes en la zona.
- d) A la entrada se pondrá a disposición de los clientes y toda persona que pase al mercado, un dispensador de gel hidroalcohólico o cualquier otro tipo de desinfectante con acción virucida autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad para su uso previo al acceso al espacio de compra.
- e) Se recomendará el uso de mascarilla por parte de los consumidores.
- f) Se colocara cartelería informativa con las medidas de distanciamiento e higiene que tienen que adoptarse.
- g) Se informará igualmente que si una persona manifiesta síntomas compatibles con el Covid-19, deberá abandonar de inmediato el lugar y seguir las indicaciones del personal sanitario.
- h) En caso de picos de afluencia masiva de clientes, se impedirá la entrada al recinto y estos deberán esperar fuera, de forma organizada y guardando rigurosamente la distancia de seguridad, en caso de problemas se solicitará el auxilio de Fuerzas de Orden Público.
- i) Únicamente se permitirá acceder al mercado para la compra de productos.
- j) El tiempo de permanencia en los puestos y mercado será el estrictamente necesario para que los consumidores puedan realizar sus compras.
- k) Los puestos deberán poner a disposición del público dispensadores de gel hidroalcohólico o cualquier otro tipo de desinfectante con acción virucida autorizado y registrado por el Ministerio de Sanidad en condiciones de uso.
- l) En caso de devolución de productos no alimenticios, se debe realizar su desinfección o mantenerlos en cuarentena antes de ponerlos nuevamente a la venta, al tiempo que se aconseja proceder a su recogida con guantes desechables.
- m) Los productos alimenticios deberán estar protegidos en todo momento contra las condiciones adversas de temperatura o humedad, así como de cualquier foco de contaminación que pueda hacerlos no aptos para el consumo humano o nocivos para la salud.
- n) Los productos no serán tocados ni manipulados por parte de los consumidores hasta su venta y entrega por el vendedor.
- o) La distancia entre los puestos será de al menos 2,5 metros de distancia.
- p) Se respetarán las distancias entre clientes y entre trabajadores y clientes de al menos dos metros.
- q) Si no puede asegurarse la distancia interpersonal de 2 metros entre los trabajadores



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

de un puesto es obligatorio el uso de mascarillas.

- r) En cualquier caso se respetarán las distancias entre clientes de al menos 2 metros.
- s) Para las señalizaciones podrá realizarse una marca en la vía pública, empleo de cinta, vallas o con cualquier otro medio que permita marcar de forma clara los límites del espacio.
- t) Se dotará a los trabajadores de los medios de protección adecuados, al menos guantes y mascarilla.
- u) Se cobrará preferentemente por medios electrónicos, si se hace en metálico desinfectar las manos entre cliente y cliente y siempre tras recaudar el dinero de caja.

**Vigésimo.-** Se podrán realizar actividades de turismo activo y de naturaleza para grupos de un máximo de hasta diez personas, por empresas registradas como empresas de turismo activo en la correspondiente administración competente, en las condiciones previstas en los siguientes apartados:

- a) Estas actividades se concertarán, preferentemente, mediante cita previa.
- b) Las actividades de turismo activo no se podrán realizar en establecimientos o locales destinados a esta actividad, cuyas zonas comunes deberán permanecer cerradas al público, salvo las correspondientes a la zona de recepción y, en su caso, aseos y vestuarios, que deberán disponer de jabón desinfectante para el lavado de manos y/o geles hidroalcohólicos o desinfectantes con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- c) Cuando el uso de los aseos esté permitido por clientes, visitantes o usuarios, su ocupación máxima será de una persona, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante. Deberá procederse a la limpieza y desinfección de los referidos aseos, como mínimo, seis veces al día
- d) En las actividades se garantizará la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.
- e) Cuando no se pueda mantener la distancia de seguridad, se deberán utilizar los equipos de protección adecuados al nivel de riesgo.
- f) El equipamiento necesario para facilitar la actividad se desinfectará de acuerdo con las medidas higiénico-sanitarias establecidas tras cada uso por el cliente.

**Vigésimo primero.-** Apertura de las instalaciones deportivas al aire libre :

- a) Podrá acceder a las mismas cualquier ciudadano que desee realizar una práctica deportiva, incluidos los deportistas de alto nivel, de alto rendimiento, profesionales, federados, árbitros o jueces y personal técnico federativo.
- b) Se considera instalación deportiva al aire libre, toda aquella instalación deportiva descubierta, con independencia de que se encuentre ubicada en un recinto cerrado o abierto, que carezca de techo y paredes simultáneamente, y que permita la práctica de una modalidad deportiva. Quedan excluidas de lo dispuesto en este artículo las piscinas y las zonas de agua.
- c) Las instalaciones deportivas al aire libre de titularidad municipal abrirán al público en



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33		Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

los horarios indicados en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria.

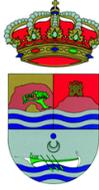
- d) Se abrirán las instalaciones deportivas al aire libre en las condiciones previstas en los siguientes apartados:
1. Antes de la reapertura de la instalación se llevará a cabo su limpieza y desinfección.
  2. La actividad deportiva requerirá la concertación de cita previa con la entidad gestora de la instalación. Para ello, se organizarán turnos horarios, fuera de los cuales no se podrá permanecer en la instalación.
  3. Se permite la práctica deportiva individual o aquellas prácticas que se puedan desarrollar por un máximo de dos personas en el caso de modalidades así practicadas, siempre sin contacto físico manteniendo las debidas medidas de seguridad y protección, y en todo caso la distancia social de seguridad de dos metros.
  4. Se respetará el límite del treinta por ciento de capacidad de aforo de uso deportivo en cada instalación, tanto en lo relativo al acceso, como durante la propia práctica, habilitándose un sistema de acceso que evite la acumulación de personas y que cumpla con las medidas de seguridad y protección sanitaria.
  5. Podrá acceder con los deportistas un entrenador en el caso de que resulte necesario, circunstancia que deberá acreditarse debidamente, con excepción de las personas con discapacidad o menores que requieran la presencia de un acompañante.
  6. Tras la finalización de cada turno se procederá a la limpieza de las zonas comunes y, en cada turno, se deberá limpiar y desinfectar el material compartido después de cada uso.
  7. Al finalizar la jornada se procederá a limpieza de la instalación, reduciéndose la permanencia del personal al número mínimo suficiente para la prestación adecuada del servicio.
  8. En las tareas de limpieza se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
    - a) Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos y otros elementos de similares características.
    - b) Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
    - c) Debe disponer de papeleras con tapa, pedal y bolsa para depositar pañuelos o cualquier tipo de material desechable.

**Vigésimo segundo.** Deporte individual y práctica actividad física.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		<b>EXPEDIENTE :: 2020002608</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33		Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- a) Se permite a las personas de 14 años en adelante, a circular por las vías o espacios de uso público para la práctica de las actividades físicas permitidas.
- b) Queda permitida la práctica no profesional de los deportes individuales que no requieran contacto con terceros, así como los paseos.
- c) Dichas actividades se podrán realizar una vez al día y entre las 6:00 horas y las 10:00 horas y entre las 20:00 horas y las 23:00 horas.
- d) Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público que se encuentre abierto al público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respeten los límites establecidos en este bando.
- e) La práctica de deporte individual se permite a cualquier distancia siempre que se produzca dentro del municipio donde se reside. No obstante no podrá hacerse uso de vehículo motorizado o del transporte público para desplazarse a vías o espacios de uso público con el fin de practicar la actividad física.
- f) Los paseos se realizarán con una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio.
- g) La práctica no profesional de cualquier deporte individual que no requiera contacto solo se podrá realizar de manera individual. No obstante, aquellas personas que por necesidad tengan que salir acompañadas podrán hacerlo por una persona conviviente, una persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual.
- h) Aquellas personas que requieran salir acompañadas por motivos de necesidad y las personas mayores de 70 de años podrán practicar deporte individual y pasear entre las 10:00 horas y las 12:00 horas y entre las 19:00 horas y las 20:00 horas.
- i) Las personas mayores de 70 años podrán salir acompañadas de una persona conviviente de entre 14 y 70 años.
- j) Durante los paseos se podrá salir acompañado de una sola persona conviviente. No obstante, aquellas personas que por necesidad tengan que salir acompañadas podrán hacerlo también por una persona empleada de hogar a cargo o persona cuidadora habitual.
- k) No podrán hacer uso de esta habilitación las personas que presenten síntomas o estén en aislamiento domiciliario debido a un diagnóstico por COVID-19, o que se encuentren en período de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19.
- l) Excepcionalmente, estas franjas horarias podrán no ser de aplicación en aquellos casos en los que por razones médicas debidamente acreditadas se recomiende la práctica de la actividad física fuera de las franjas establecidas, así como por motivos de conciliación justificados de los acompañantes de las personas mayores, menores o con discapacidad.
- m) Durante la práctica de las actividades físicas deberá mantenerse una distancia



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33		Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

interpersonal con terceros de al menos dos metros.

- n) Se deben evitar los espacios concurridos, así como aquellos lugares donde puedan existir aglomeraciones.
- o) En la medida de lo posible, la actividad física permitida por esta orden debe realizarse de manera continuada evitando paradas innecesarias en las vías o espacios de uso público. Cuando en atención a las condiciones físicas de la persona que está realizando la actividad sea necesario hacer una parada en las vías o espacios de uso público, la misma se llevará a cabo por el tiempo estrictamente necesario.

**Vigésimo tercero.-** De los paseos de menores de 14 años:

- a) Se habilita a los niños y niñas, y a un adulto responsable, a circular por las vías o espacios de uso público.
- b) Se podrá circular por cualquier vía o espacio de uso público, incluidos los espacios naturales y zonas verdes autorizadas, siempre que se respete el límite máximo de un kilómetro con respecto al domicilio del menor.
- c) Los menores pueden llevar consigo patines, patinete, bicicleta o cualquier otro juguete.
- d) No estará permitido el acceso a espacios recreativos infantiles al aire libre, así como a instalaciones deportivas.
- e) Se permite la realización de un paseo diario, de máximo una hora de duración y a una distancia no superior a un kilómetro con respecto al domicilio del menor, entre las 12:00 horas y las 19:00 horas.
- f) El paseo diario deberá realizarse como máximo en grupos formados por un adulto responsable y hasta tres niños o niñas.
- g) Se entiende por adulto responsable aquella persona mayor de edad que conviva en el mismo domicilio con el niño o niña actualmente, o se trate de un empleado de hogar a cargo del menor.
- h) Durante el paseo diario deberá mantenerse una distancia interpersonal con terceros de al menos dos metros.

**Vigésimo cuarto.-** Se abrirán al público las bibliotecas municipales en los horarios indicados en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria bajo las siguientes directrices:

- a) Sólo se podrá utilizar el servicio de préstamo o devolución de obras, no estando permitida ninguna otra actividad en el interior de la biblioteca, ni siquiera el uso de las salas de lectura y estudio.
- b) La persona que acceda a la biblioteca para solicitar un préstamo o devolver una obra, deberá hacerlo individualmente si no hay ningún otro usuario en el interior, pues en dicho caso deberá esperar fuera del edificio a la salida de éste. Toda persona que acceda a la biblioteca deberá ir provista de mascarilla.
- c) La persona usuaria no podrá acceder a las colecciones de obras, ni usar los equipos informáticos de las instalaciones. Todas las obras y material serán proporcionados por el personal de la biblioteca.
- d) Aquellas obras y documentos devueltos o manipulados deberán ser depositados en un espacio habilitado dónde permanecerán 14 días antes de volver a ser prestado.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>		EXPEDIENTE :: 2020002608
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33		Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

- e) Se ubicarán dispensadores de gel hidroalcohólico con actividad virucida autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad.
- f) Se garantizarán las medidas de protección interpersonal entre el personal de biblioteca y los usuarios.
- g) En las tareas de limpieza se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
  - 1. Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
  - 2. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
  - 3. Debe disponer de papeleras con tapa, pedal y bolsa para depositar pañuelos o cualquier tipo de material desechable.

**Vigésimo quinto.-** Se abrirán al público los museos y salas de exposiciones municipales en los horarios indicados en la página web del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria bajo las siguientes directrices:

- a) Solo estarán permitidas las visitas y no se permitirá la realización de actividades culturales ni didácticas
- b) Se reducirá a un tercio el aforo previsto para cada una de sus salas y espacios públicos.
- c) En todo caso, los museos se garantizará la protección tanto de los trabajadores como de los ciudadanos que los visiten
- d) El uso de los elementos museográficos diseñados para un uso táctil por el visitante estará inhabilitado.
- e) No estarán disponibles para los visitantes las audioguías, folletos en sala u otro material análogo.
- f) Las visitas serán individuales, entendiéndose como tales tanto la visita de una persona como la de una unidad familiar o unidad de convivencia análoga,
- g) Siempre se mantendrá la distancia de seguridad interpersonal de dos metros.
- h) Todo el público, incluido el que espera para acceder al museo, deberá guardar una distancia de seguridad interpersonal de dos metros.
- i) El servicio de consigna no estará disponible.
- h) En las tareas de limpieza se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:
  - 1. Se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas, y otros elementos de similares características.
  - 2. Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
  - 3. Debe disponer de papeleras con tapa, pedal y bolsa para depositar pañuelos o cualquier tipo de material desechable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020  
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33

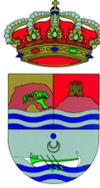
EXPEDIENTE :: 2020002608

Fecha: 14/03/2020

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL





EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE  
RINCÓN DE LA VICTORIA  
(MÁLAGA)

**Vigésimo sexto.-** Queda permitida la actividad cinegética en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

**Vigésimo séptimo.-** Si la actividad cinegética implica a más de un cazador, se deberá disponer de un plan de actuación por parte del responsable en el que se detallen las medidas de prevención e higiene a observar.

**Vigésimo octavo.-** Queda permitida la práctica de la pesca deportiva y recreativa en todas sus modalidades siempre que se respete la distancia de seguridad y las medidas de higiene y prevención fijadas por las autoridades sanitarias.

**Vigésimo noveno.-** Durante el desarrollo de las actividades cinegéticas y de pesca deportiva y recreativa previstas en este capítulo se seguirán las medidas generales de prevención e higiene frente al COVID-19 indicadas por las autoridades sanitarias y en particular:

- Cuando no sea posible mantener la distancia de seguridad establecida será obligatorio el uso de mascarilla.
- No se compartirán utensilios de caza o pesca, ni utillaje de comida o bebida.
- El vestuario después de su uso se lavará de forma mecánica en ciclos de lavado entre 60 y 90 grados centígrados.
- Se limpiará y desinfectará el calzado usado, para ello se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía (1:50) recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad virucida que se encuentran en el mercado y que han sido autorizados y registrados por el Ministerio de Sanidad. En el uso de ese producto se respetarán las indicaciones de la etiqueta.
- Se deberán limpiar y desinfectar los utensilios de caza y pesca utilizados.

**Trigésimo.-** Lo dispuesto en este bando lo es a título informativo, debiéndose estar al contenido de las ordenes SND/399/2020, de 9 de mayo y SND/414/2020, de 16 de mayo; y demás disposiciones dictadas en relación con los efectos de la pandemia ocasionada por el COVID-19.

**Trigésimo primero.-** El presente Bando entrara en vigor el día 18 de mayo a las 00 horas, y mantendrá su eficacia durante toda la vigencia del estado de alarma y sus posibles prórrogas, sin perjuicio de su modificación o derogación.

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme a lo dispuesto en el art. 21.1º.e) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local y en el art. 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**  
**Don José Francisco Salado Escaño**



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4001E1E7B00S2E1C6M8E0A0 en la Sede Electrónica de la Entidad	<b>FIRMANTE - FECHA</b>	<b>EXPEDIENTE :: 2020002608</b>
	JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO-ALCALDE-PRESIDENTE - 17/05/2020 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 17/05/2020 15:35:33	Fecha: 14/03/2020 Hora: 00:00 Und. reg: REGISTRO GENERAL

